República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA COOPSURGIENDO
Demandado	EFRAIN DE JESUS GUTIERREZ ORREGO
Radicado	05001-40-03-010**-2019-01377**
Asunto	Nombra Curador

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa en la pieza procesal N.14 del expediente digital sin que se haya presentado el emplazado **EFRAIN DE JESUS GUTIERREZ ORREGO**, habrá de designarse curador ad-litem para que represente en la presente demanda Ejecutiva en calidad de demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

> "la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredito estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente."

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a **EFRAIN DE JESUS GUTIERREZ ORREGO** en calidad de demandados en el presente proceso,

al abogado **SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO,**, con T.P 165.721 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Carrera 43 A Nro. 5 A - 113; Celular. 311 453 9238 y con correo electrónico abogadosochoaintegral@gmail.com

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1b66154191e77326f920d47d3aa99409740ad2378232a4ac9b1d75647eca4ec
Documento generado en 06/10/2020 06:35:06 p.m.